

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DE 2017

En Burgos, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial de la Excma. Diputación Provincial, siendo las diez horas, del día 3 de noviembre de 2017, se reunieron los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

PRESIDENTE:

D. César Rico Ruiz

VICEPRESIDENTES:

D. José M^a Martínez González
D. Ángel Guerra García
D. José Antonio de los Mozos Balbás

DIPUTADOS:

D.^a M.^a Montserrat Aparicio Aguayo
D. Ángel Carretón Castrillo
D. Ramiro Ibáñez Abad
D. Ricardo Martínez Rayón
D. Jorge Mínguez Núñez

PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR:

D. Borja Suárez Pedrosa

SECRETARIO GENERAL:

D. José Luis M.^a González de Miguel

INTERVENTOR EN FUNCIONES:

D. Luis Yus Vidal

Por el Excmo. Sr. Presidente se declara abierta la sesión.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2017.

En votación ordinaria y por unanimidad, se ACUERDA aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria anterior, que fue la celebrada el día 20 de octubre de 2017, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad.

AGRICULTURA, GANADERÍA Y MAQUINARIA

2.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE AMPLÍAN LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CERCADOS Y ABREVADEROS 2017.

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Maquinaria, D. José Antonio de los Mozos Balbás, de fecha 27 de octubre de 2017 y teniendo en cuenta que con fecha 26 de octubre 2017, el Presidente de la Diputación, por razones de urgencia, dicta un Decreto para ampliar los plazos de ejecución y justificación de la convocatoria de subvenciones para la construcción de cercados y abrevaderos 2017.

Destacar que, de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Burgos, la aprobación de las Bases de Concesión de Subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno y, así, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 9 de marzo de 2017 se aprobaron las Bases de la Convocatoria de subvenciones para la construcción de cercados y abrevaderos para el ganado.

La Base Duodécima de esta convocatoria establece como periodo y fecha límite para la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas el día 31 de octubre de 2017, y como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el día 15 de noviembre de 2017.

Debido al escaso grado de ejecución y las numerosas consultas sobre la posibilidad de prórroga se hizo necesario ampliar mediante Decreto de la Presidencia los plazos de ejecución hasta el 30 de abril de 2018 y los plazos de justificación hasta el 30 de junio de 2018.

El Decreto está motivado en que el plazo de ejecución finalizaba el 31 de octubre de 2017 y, como en los supuestos de prórroga tanto *la petición de los interesados como la decisión sobre ampliación debe producirse, en todo caso, antes del vencimiento*, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por razones temporales era imposible que el acuerdo se tomara por la Junta de Gobierno en plazo, ya que la próxima sesión se celebraría el 3 de noviembre de 2017, es decir una vez transcurrido el plazo de ejecución.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA ratificar el Decreto de la Presidencia de fecha 26 de octubre de 2017, por el que se amplían los plazos de la convocatoria de subvenciones para la reparación de construcción de cercados y abrevaderos 2017, estableciendo como periodo y fecha límite para la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas el día 30 de abril de 2018, y como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el día 30 de junio de 2018, con efectos desde el día de la firma del Decreto.

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

3.- APROBACIÓN DEL ACUERDO MARCO ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN, LAS ENTIDADES LOCALES DE MÁS DE 20.000 HABITANTES Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE LA COMUNIDAD, PARA LA COFINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES QUE HAYAN DE PRESTARSE POR LA MISMAS, EN LOS EJERCICIOS DE 2017 A 2019.

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Presidente de la Comisión de Bienestar Social e Igualdad, D. Jorge Mínguez Núñez, de fecha 31 de octubre de 2017 y teniendo en cuenta que el inicio del presente expediente se informó favorablemente en la Comisión de Bienestar Social e Igualdad de fecha 30 de agosto de 2017, anticipado mediante correo electrónico con fecha 10 de agosto del actual, a fin de ir avanzando en la fiscalización.

Con fecha 14 de septiembre del actual, se fiscaliza de conformidad por parte de la Unidad de Intervención, condicionado al hecho de que la documentación aportada es copia del expediente anterior y tratarse de un borrador por no recoger en el mismo la fecha del Acuerdo.

Con fecha 30 de octubre del actual, se ha remitido documento original desde la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, propuesta de Acuerdo de cofinanciación entre esa Entidad y Diputación Provincial de Burgos, para la prestación de Servicios Sociales, con fecha de Acuerdo de 26 de octubre de 2017.

El informe de fecha 19 de enero de 2015, emitido por el Secretario General, relativo al régimen competencial en materia de Servicios Sociales, regulado en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1085, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el que se analiza desde el punto de vista jurídico la incidencia en los procedimientos administrativos gestionados por la Diputación Provincial de Burgos, e informe posterior de la misma Secretaría de fecha 4 de mayo de 2015, por el que se considera que el Acuerdo de los Años 2017, 2018 y 2019 es legalmente procedente para su aprobación indicando en el mismo que:

“Si al 31 de diciembre de 2015, la Junta de Castilla y León no hubiere asumido el desarrollo de los servicios de su competencia prestados hasta ese momento por la Diputación Provincial o en su caso, no hubiere acordado su delegación, referidos servicios los seguirá prestando la Diputación Provincial, con cargo a la Comunidad Autónoma, solicitando al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la aplicación en su caso, si ésta no transfiera las cuantías complementarias precisas para ello, las retenciones en las transferencias que les correspondan por aplicación de su sistema de financiación, teniendo en cuenta lo que disponga su normativa reguladora y todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda, apartado 5 de la LRySAL.”

El Sr. Secretario General manifiesta verbalmente en este momento su ratificación de ambos informes y traslación de los mismos al expediente de referencia para los ejercicios de 2017, 2018 y 2019, al ser idénticos los aspectos de régimen jurídico que subyacen en el mismo respecto del aprobado para los ejercicios de 2015 y 2016.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Acuerdo entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y las Entidades Locales de más de 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales de la Comunidad, sobre la cofinanciación de los servicios sociales que hayan de prestarse por la Diputación Provincial de Burgos durante los años 2017, 2018 y 2019, lo que comporta la aceptación de las condiciones y la distribución de los créditos de los presupuestos de gastos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente, en representación de esta Diputación, o Diputado Provincial en quien delegue, para la firma del citado Acuerdo y cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

Tercero.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión de Bienestar Social e Igualdad en la primera sesión que celebre.

CULTURA Y TURISMO

4.- RESOLUCIÓN DE DOS SOLICITUDES PRESENTADAS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ACCIÓN CULTURAL DE ASOCIACIONES 2017, NO INCLUIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA ACORDADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL 7 DE JULIO DE 2017.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Subcomisión de Cultura y Turismo, en reunión del día 17 de octubre de 2017 y teniendo en cuenta que la Junta de Gobierno Provincial en sesión celebrada el 7 de julio de 2017, acordó resolver la Convocatoria de subvenciones para la acción cultural de asociaciones, resultando un total de 43 beneficiarios.

Posteriormente al acuerdo de resolución anteriormente aludido, se ha detectado un error, al no haberse incluido en dicha resolución dos solicitudes que se recibieron dentro del plazo previsto en la convocatoria.

Las dos solicitudes no incluidas en dicha resolución son las siguientes:

- Asociación Grupo de danzas “Rauda” de Roa de Duero.
- Unión de Asociaciones de Mayores Ribera del Duero, de Aranda de Duero.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Excluir la solicitud de la Unión de Asociaciones de Mayores Ribera del Duero, de Aranda de Duero, por incumplir los requisitos previstos en los dos primeros apartados de la cláusula 2.1 de la convocatoria.

Segundo.- De acuerdo con la base sexta de la convocatoria que rige el otorgamiento de las subvenciones de la Convocatoria para la acción cultural de asociaciones, la evaluación de la solicitud correspondiente a la Asociación Grupo de danzas “Rauda” de Roa de Duero, no alcanza la puntuación mínima exigida, conforme al siguiente detalle, no procediendo, en consecuencia, el otorgamiento de la subvención solicitada:

Nombre del beneficiario	Localidad	CIF	PUNTUACIÓN					SUBVENCIÓN
			Programa y presupuesto actividad.	Programa y presupuesto actividades anuales	Impacto	Personas implicadas	TOTAL PUNTOS	
Grupo de danzas “Rauda”	Roa de Duero	G09381823	1,45	0,5	0,5	0,3	2,75	0 €

5.- CONCESIÓN DE PRÓRROGA AL AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES, PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE EXCAVACIÓN, PROSPECCIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO DE BURGOS.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Subcomisión de Cultura y Turismo, en reunión celebrada el día 17 de octubre de 2017, y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Salas de los Infantes solicitó el pasado 29 de septiembre una prórroga para la justificación de las actuaciones del proyecto de excavación, prospección y documentación del patrimonio de su localidad y subvencionadas por esta Diputación mediante la Convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de excavación, prospección y documentación del patrimonio arqueológico y paleontológico de la provincia de Burgos, 2016-2017.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA conceder al Ayuntamiento de Salas de los Infantes, al amparo del artículo 70 del Reglamento de la Ley 3/2013 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una prórroga de 3 meses y diez días para la justificación de la subvención concedida para la realización de trabajos de consolidación y restauración de materiales paleontológicos de la Sierra de la Demanda, en el marco de la Convocatoria promovida por esta Diputación para la realización de proyectos de excavación, prospección y documentación del patrimonio arqueológico y paleontológico de la provincia de Burgos 2016-2017.

6.- ASUNTOS DE PROTOCOLO.

La Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA despachar los siguientes asuntos:

FELICITACIONES

- Al exdiputado Provincial, D. Marcelino Maté Martínez, por haber sido nombrado Vicepresidente de la Federación Española de Fútbol.
- Al exdiputado Provincial, D. José Pampliega de la Torre, actual Director del Centro Asociado de la UNED en Burgos, con motivo de su jubilación.
- A las bodegas galardonadas en la Liga del 99, en la última edición de la Guía de Vinos Gourmets:
 - Bodegas Hermanos Pérez Pascuas, de Pedrosa de Duero, con su vino “Pérez Pascuas Gran Selección 2012”.
 - Bodegas Hermanos Sastre, de La Horra, con sus vinos “Pesus 2014” y Regina Vides 2014”.
 - Bodegas Félix Callejo, de Sotillo de la Ribera, con su vino “Félix Callejo Viñedos de la Familia 2014”.
- A la deportista burgalesa, D^a Sandra Ajates González, por haber conseguido tres medallas de oro y dos de plata en el Campeonato de Europa de Kempo, disputado en Bucarest (Rumanía).

CONDOLENCIAS

- Al Diputado Provincial, D. Antonio Miguel Arauzo González, por el fallecimiento de su hijo, D. Fernando Arauzo Martínez.
- Al Secretario General de esta institución, D. José Luis María González de Miguel, por el fallecimiento de su madre, D^a Celia de Miguel de Miguel.
- A D^a Mercedes Fernández-Villa Escudero, por el fallecimiento de su esposo, el General de División, Excmo. Sr. D. Félix Miranda Robredo.
- A la exdiputada Provincial, D.^a Felicidad Cartón Pérez, por el fallecimiento de su madre, D.^a Nieves Pérez Ortega.

7.- ASUNTOS DE URGENCIA.

El Sr. Secretario General da cuenta de los asuntos remitidos por las Unidades de Contratación y Junta de Compras y de Cultura y Turismo, después de haberse cursado la Convocatoria.

Enterada ampliamente la Junta de Gobierno, tras declarar por unanimidad en forma legal la urgencia de dichos asuntos, adoptó, igualmente, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

7.1.- CONCESIÓN DE UNA SEGUNDA PRORROGA POR UNA ANUALIDAD, DEL CONTRATO DE SERVICIOS SUSCRITO CON AGROLAB IBERICA, S.L.U. PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LAS AGUAS DE CONSUMO HUMANO EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS ADHERIDOS AL CONVENIO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE DICHO SERVICIO.

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Presidente de la Subcomisión de Contratación y Junta de Compras, D. Ángel Guerra García, de fecha 18 de octubre de 2017, y visto el contrato suscrito por esta Diputación Provincial y Agrolab Ibérica, S.L.U. para la prestación del servicio de control de calidad de las aguas de consumo humano en los municipios de la provincia de Burgos adheridos al Convenio Marco para la prestación de dicho servicio, adjudicado por Decreto de la Presidencia nº 9347, de fecha 30 de diciembre de 2014 y formalizado el día 2 de febrero de 2015 con una duración de dos años a contar desde la fecha de formalización del contrato, debiendo finalizar el 1 de febrero de 2017.

El cuadro-resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) en su apartado "F" "Plazo de Ejecución", prevé la posibilidad de prorrogar el contrato por anualidades hasta un máximo de dos, siempre y cuando medie mutuo acuerdo de las partes, condicionando en todo caso la posibilidad de prórroga a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Corporación.

Igual consideración en cuanto a la prórroga contractual se efectúa en la cláusula Tercera del contrato formalizado por las partes, con el siguiente tenor literal: *"Por mutuo acuerdo de las partes y antes de la finalización del periodo de vigencia del contrato, podrá prorrogarse por anualidades hasta un máximo de dos."*

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) en el apartado 2 del art. 23. "Plazo de duración de los contratos" se determina: *"El contrato podrá prever una o varias prórroga siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga."*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.”

Toda vez que la prórroga contractual que se propone no modifica las características del contrato, ya que la prestación de los servicios se llevará a cabo con identidad de objeto que en su ejecución inicial, y considerando que el procedimiento de adjudicación del contrato fue abierto y que tanto en el PCAP como en el anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con el núm. 199 de fecha 22 de octubre de 2014, contemplan la admisión de dos prórrogas anuales, dicho conocimiento ha posibilitado la concurrencia de licitadores en el procedimiento de su adjudicación.

De conformidad con el último párrafo del artículo 23.2 del TRLCSP citado, la prórroga contractual no será obligatoria para el contratista, si bien su ejecución a tenor de lo establecido en el PCAP y el Contrato nace de la mutua voluntad de las partes, elevándose la propuesta de prórroga para su aprobación al órgano de contratación competente.

Entre las disposiciones generales del contrato de servicios recogidas en el TRLCSP en art. 303. “Duración” su apartado 1. dispone: *Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.*

La ejecución del contrato por dos años y la previsión de su prórroga hasta un máximo de dos anualidades, cumple con lo dispuesto en el art. 303 del TRLCSP citado.

Al objeto de justificar el mutuo acuerdo de las partes, consta remitida a Diputación Provincial con fecha de entrada 20 de julio de 2017 solicitud suscrita por el representante de Agrolab Ibérica, S.L.U., de aprobación de la segunda prórroga contractual anual, así como informe de fecha 16 de agosto de 2017 del Técnico de Medio Ambiente de Diputación, Director del contrato que manifiesta que la empresa Agrolab Ibérica S.L.U. ha venido desarrollando los trabajos objeto del contrato de manera profesional y adecuada, conforme a los compromisos adquiridos en su oferta y con sujeción al contrato y sus correspondientes Pliegos que lo rigen, informando favorablemente la aprobación de la segunda prórroga anual contractual.

Se adjunta al expediente copia del Acta de la Subcomisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2017 que acordó trasladar el expediente a la Sección de Contratación a objeto de formalizar la citada prórroga.

Precio que regirá en la segunda prórroga del contrato: El PCAP en el apartado “Revisión de precios” de su cuadro-resumen determina lo siguiente: *“Durante los dos años de vigencia del contrato se establece la improcedencia de revisar los precios del contrato. En caso de producirse la prórroga contractual, las partes de mutuo acuerdo podrán establecer una revisión de los*

precios mediante la aplicación del IPC que corresponda al año anterior al de la prórroga.”

La empresa contratista en su solicitud de prórroga hace renuncia expresa a cualquier revisión o modificación de precios. En igual sentido se pronuncia la Dirección del contrato, que muestra su conformidad a no revisar los precios puesto que los mismos siguen cumpliendo en la actualidad las condiciones de mercado, por lo que no queda afectada la calidad del servicio ni se rompería el equilibrio del contrato.

Entendiendo por tanto improcedente la revisión de precios, la prórroga propuesta alcanza desde el 2 de febrero de 2018 al 1 de febrero de 2019, con un importe máximo de 230.000,00 €, IVA incluido, mediante la aplicación de los precios unitarios de su oferta que rigen el contrato.

Considerando que el Convenio Marco al que se han adherido los municipios de la provincia aprobado en el año 2010 tiene el carácter de indefinido, y al objeto de dar continuidad a la ejecución del contrato en la anualidad 2018 sin que los trámites de consignación de crédito y aprobación presupuestaria retrasen la aprobación de prórroga que se solicita, ante la previsión de la existencia de una partida presupuestaria específica en los Presupuestos Generales del año 2018, de conformidad con lo previsto en el art. 110.2 del TRLCSP, se procede a la tramitación anticipada del presente expediente de prórroga.

De conformidad con el art. 110.2 del TRLCSP los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

No obstante el acuerdo de prórroga se someterá a la condición suspensiva de existencia la de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 46.1720.227.99 prevista para este contrato, mediante la oportuna aprobación del presupuesto de la Entidad para el ejercicio 2018, y subsiguiente retención de crédito.

De conformidad con lo preceptuado en la disposición adicional segunda del TRLCSP, corresponden a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación, si bien han sido delegadas en la Junta de Gobierno, entre otras, la competencia de concesión de prórroga de los contratos, mediante Decreto núm. 4.597 de 10 de julio de 2015.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Prorrogar por una anualidad (del 2 de febrero de 2018 al 1 de febrero de 2019), el contrato suscrito con AGROLAB IBERÍCA, S.L.U. para la prestación del “Servicio de control de calidad de las aguas de consumo humano, en los municipios de la provincia de Burgos adheridos al Convenio Marco para la prestación de dicho servicio”, en el precio máximo total de 230.000,00 €, IVA incluido, de conformidad con los precios unitarios que rigen el contrato.

Segundo.- No procede efectuar revisión de precios por aceptación de la renuncia expresa del contratista a su aplicación.

Tercero.- Teniendo en cuenta que la ejecución de la prórroga surtirá efectos en los ejercicios 2018 y 2019, su aprobación queda sometida a condición suspensiva de consignación de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma, con cargo a la aplicación presupuestaria 46/1720/227.99 del Presupuesto General de la Diputación para cada anualidad.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Subcomisión de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebre.

7.2.- CONCESIÓN DE PRORROGA POR UNA ANUALIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS SUSCRITO CON EZSA SANIDAD AMBIENTAL, S.L. PARA EL CONTROL Y PREVENCIÓN DE PLAGAS, CONTROL Y PREVENCIÓN DE LEGIONELOSIS, Y CONTROL DE AGUAS DE CONSUMO HUMANO E INSTALACIONES, REFERIDO A LA TOTALIDAD DE LOS EDIFICIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Presidente de la Subcomisión de Contratación y Junta de Compras, D. Ángel Guerra García, de fecha 18 de octubre de 2017, y visto el contrato suscrito por esta Diputación Provincial y Ezsa Sanidad Ambiental, S.L. para la prestación del servicio de "Control y prevención de plagas, control y prevención de legionelosis, y control de aguas de consumo humano e instalaciones, referido a la totalidad de los Edificios de Diputación Provincial de Burgos", tramitado mediante procedimiento abierto con criterio de adjudicación el precio más bajo, fue adjudicado por Acuerdo de Junta de Gobierno en sesión de fecha 26 de noviembre de 2015 y formalizado el día 28 de diciembre de 2015 con efectos del día 1 de enero de 2016 y una duración de dos años, debiendo finalizar el 31 de diciembre de 2017.

El cuadro-resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) en su apartado "F" "Plazo de Ejecución" prevé la posibilidad de prorrogar el contrato por una anualidad siempre y cuando medie mutuo acuerdo de las partes.

Igual consideración en cuanto a la prórroga contractual se efectúa en la cláusula Tercera del contrato formalizado por las partes, con el siguiente tenor literal: "*No obstante se prevé la posibilidad de prórroga del contrato por una anualidad, siempre y cuando medie mutuo acuerdo de las partes*".

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) en el apartado 2 del art. 23. "Plazo de duración de los contratos" se determina: "*El contrato podrá prever una o varias prórroga siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga*".

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.”

Toda vez que la prórroga contractual que se propone no modifica las características del contrato, ya que la prestación de los servicios se llevará a cabo con identidad de objeto que en su ejecución inicial, y considerando que el procedimiento de adjudicación del contrato fue abierto y que tanto en el PCAP como en el anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con el núm. 127 de fecha 9 de julio de 2015, contemplan la admisión de prórroga por una anualidad, dicho conocimiento ha posibilitado la concurrencia de licitadores en el procedimiento de su adjudicación.

De conformidad con el último párrafo del artículo 23.2 del TRLCSP citado, la prórroga contractual no será obligatoria para el contratista, si bien su ejecución a tenor de lo establecido en el PCAP y el Contrato nace de la mutua voluntad de las partes, elevándose la propuesta de prórroga para su aprobación al órgano de contratación competente.

Entre las disposiciones generales del contrato de servicios recogidas en el TRLCSP en art. 303. “Duración” su apartado 1. dispone: *Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.*

La ejecución del contrato por dos años y la previsión de una prórroga anual, cumple con lo dispuesto en el art. 303 del TRLCSP citado.

Al objeto de justificar el mutuo acuerdo de las partes, consta remitida a Diputación Provincial con fecha de entrada 27 de septiembre de 2017 y suscrita por el representante de Ezsa Sanidad Ambiental, S.L. solicitud de prórroga del contrato para la anualidad 2018, así como informe de fecha 29 de septiembre de 2017 del Jefe de Fomento, Infraestructuras y protección Civil, Director del contrato, que manifiesta que durante los dos años de ejecución del contrato se han venido realizando con total efectividad y diligencia los trabajos, informando favorablemente la prórroga del contrato para la anualidad 2018.

Precio que regirá en la prórroga del contrato: El PCAP en el apartado “Revisión de precios” de su cuadro-resumen determina lo siguiente: *“No procede de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.”*

Entendiendo por tanto improcedente la revisión de precios, la prórroga propuesta alcanza la anualidad 2018 en su totalidad (desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018), con un importe de 23.994,30 €, IVA incluido, de conformidad con la oferta del contratista que rige el contrato.

Al objeto de dar continuidad a la ejecución del contrato en la anualidad 2018 sin que los trámites de consignación de crédito y aprobación presupuestaria retrasen la aprobación de prórroga que se solicita, ante la previsión en el ejercicio 2018 de la existencia de crédito en las aplicaciones presupuestarias a las que se ha venido imputando el gasto, en aplicación de lo dispuesto en el art. 110.2 del TRLCSP, se procede a la tramitación anticipada del presente expediente de prórroga.

De conformidad con el art. 110.2 del TRLCSP los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

No obstante el acuerdo de prórroga se someterá a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias, correspondientes a cada uno de los edificios provinciales, siguientes: 22.9200.22799, 26.9200.22799, 31.2314.22799, 32.2314.22799, 35.2314.22799, 33.2314.22799, 30.2314.22799, 13.3230.22799, 62.9320.22799, 28.9200.22799, 23.9200.22799, 16.3360.22799, 42.4100.22799 y 46.4500.22799, previstas para este contrato, mediante la oportuna aprobación del presupuesto de la Entidad para el ejercicio 2018, y subsiguiente retención de crédito.

De conformidad con lo preceptuado en la disposición adicional segunda del TRLCSP, corresponden a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación, si bien han sido delegadas en la Junta de Gobierno, entre otras, la competencia de concesión de prórroga de los contratos, mediante Decreto núm. 4.597 de 10 de julio de 2015.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Prorrogar por una anualidad (del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018), el contrato suscrito con Ezsa Sanidad Ambiental, S.L. para la prestación del servicio de “Control y prevención de plagas, control y prevención de legionelosis y control de aguas de consumo humano e instalaciones, referido a la totalidad de los Edificios de la Diputación Provincial de Burgos”, en el precio de 23.994,30 €, IVA incluido.

Segundo.- No procede efectuar revisión de precios por aplicación de la Ley 2/2015 de Desindexación de la economía española, según se determina en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero.- Teniendo en cuenta que la ejecución de la prórroga surtirá efectos en el ejercicio 2018, su aprobación queda sometida a condición suspensiva de consignación de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma, en las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto General de la Diputación para esa anualidad.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Subcomisión de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebre.

7.3.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA EDUCATIVO AULAS DE LA NATURALEZA. CURSO ESCOLAR 2017/2018, Y APROBACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS QUE REGIRÁN DICHO PROGRAMA.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Subcomisión de Cultura y Turismo, en reunión de 5 de septiembre de 2017, y teniendo en cuenta que con fecha 23 de agosto de 2017 mediante Providencia del Diputado Presidente de la Subcomisión de Cultura y Turismo fue incoado expediente con el fin de proceder a la organización del Programa educativo “Aulas de la Naturaleza. Curso escolar 2017-2018”, cuyo fin es promocionar y fomentar la educación ambiental de los escolares de la provincia mediante la realización de prácticas en contacto directo con el medio natural.

Consta en el expediente:

- Escrito de la empresa Sprintem sobre el presupuesto del Servicio de aulas de la Naturaleza desarrolladas en Pineda de la Sierra (Burgos) durante el curso escolar 2017-2018.
- Providencia de inicio de 23 de agosto de 2017.
- Programa y presupuesto de la actividad curso escolar 2017-2018.
- Bases de Participación en el programa educativo Aulas de la Naturaleza. Curso escolar 2017-2018.
- Dictamen de la Subcomisión de Cultura y Turismo, de fecha 5 de septiembre de 2017.
- Informe jurídico emitido por Secretaría General sobre la adecuación legal del texto sometido a aprobación de fecha 10 de octubre de 2017.
- Documento de Retención de Crédito de fecha 23 de octubre de 2017.
- Informe de fiscalización emitido por la Intervención de fecha 2 de noviembre de 2017.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar:

1. El programa educativo “Aulas de la Naturaleza correspondiente al curso escolar 2017-2018”.
2. El presupuesto del programa Aulas de la Naturaleza. Curso 2017-2018, que asciende a 302.064 € en el capítulo de gastos y a 96.000,00 € en el capítulo de ingresos.
3. Las Bases de Participación del programa educativo Aulas de la Naturaleza. Curso escolar 2017-2018.

Segundo.- Aprobar los precios de los servicios realizados por la Empresa Sprintem (alojamiento, monitores, vehículo y materiales) que regirán en el programa educativo Aulas de la Naturaleza, curso 2017-2018, que serán de 35,96 €, por alumno/día

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto derivado de la aprobación del presupuesto del programa educativo Aulas de la Naturaleza. Curso escolar 2017-2018, por importe total de 302.084 €, de los cuales 86.304,00 € se aplicarán con cargo a la aplicación presupuestaria 16.3260.226.09 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos del año 2017 para el periodo de octubre a diciembre y 215.780,00 € con cargo al Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos del año 2018 para el periodo de enero a junio.

8.- DOCUMENTOS RECIBIDOS.

Se da cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada de las siguientes resoluciones judiciales:

1.- Decreto 53/2017, de la Fiscalía Provincial de Burgos, en procedimiento sobre diligencias de investigación penal, seguido a instancia de D. Luis Pérez Alonso, Jefe del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente de esta Diputación, iniciadas por la Comisión de delito de falsificación de documentos públicos (art. 390 Código Penal) llevado a cabo por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Roa y otro de prevaricación del art. 404 del Código Penal por miembros de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos y por el que se concluye que procede decretar el archivo de las presentes diligencias de investigación.

2.- Sentencia nº 268/2017, de 25 de octubre de 2017, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Burgos, recaída en procedimiento abreviado 30/2017, sobre Administración Local, seguido a instancia de SILMAN 97, S.L., contra la Diputación Provincial de Burgos y en concreto contra el Decreto que se estiman las alegaciones del recurrente en vía de reposición dejando sin efecto el Decreto inicial de fecha 1 de abril de 2016, en lo que a la continuación de vigencia del contrato suscrito (Aulabur) entre las partes se refiere, y desestima las alegaciones referidas a una reclamación de daños y perjuicios sufridos como consecuencia de la iniciación del contrato y de los producidos como consecuencia de la orden de suspensión adoptada y por la que se falla inadmitir el recurso contencioso-administrativo interpuesto apreciando las dos causas de inadmisión promovidas por la Administración demandada en los términos expuestos (desviación procesal de la pretensión ejercida e inadmisión de la pretensión ejercida alternativamente por referir a acto administrativo no susceptible de impugnación), sin entrar a conocer sobre el fondo del asunto, con imposición de costas a la mercantil recurrente. No cabe recurso.

3.- Sentencia nº 393/17, de 30 de octubre de 2017, del Juzgado de lo Social nº 1 de Burgos, recaída en procedimiento de sanciones 544/2017, seguido a instancia de D.^a del Pilar Barba Gamero, contra el Decreto de 9 de agosto de 2017 de la Presidencia de la Diputación Provincial por la que se la impone una sanción de suspensión de empleo y sueldo por un mes con efectos del día 1 de septiembre de 2017, al haber dispuesto de sus vacaciones en el mes de julio

de 2017 en la creencia de que le correspondía este mes y no el mes de septiembre de 2017, tal y como había firmado el calendario de vacaciones, y todo ello aduce la actora por un error habida cuenta de que las vacaciones en su centro de trabajo habían seguido desde hace años un turno rotatorio, y por la que se falla estimar parcialmente la demanda interpuesta por D^a Pilar Barba Gamero revocando la sanción impuesta de un mes sin empleo y sueldo por los hechos acaecidos en el mes de julio, siendo procedente la sanción de apercibimiento, condenando a la demandada a estar y pasar por dicha declaración con la obligación de abono a la actora del importe salarial indebidamente descontado.
No cabe recurso alguno.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas y veinticinco minutos, el Excmo. Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los catorce anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

EL PRESIDENTE,



Fdo.: César Rico Ruiz



EL SECRETARIO GENERAL,



Fdo.: José Luis M.ª González de Miguel